

2024

POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Caja de
Previsión Social
Municipal

CPSM

Versión 1

POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dirección General
Alejandra Serrano R.

SG-SST
Nison Sierra - Contratista

Gestión de Calidad
Patricia Pertuz Ll.

COPIA CONTROLADA

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
0	Febrero 2023	Diseño documento	Dora Luz Caro-Contratista	Alejandra Hoyos	Jorge Contreras
1	24-09-2004	Trazar el contenido del documento, con el uso del nuevo logo y Ley "chao marcas"	Nilson Sierra (Contratista) - Ing. Patricia Pertuz	Adriana Carreño - Ing. Patricia Pertuz	Alejandra Serrano

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento.

Si la aprobación se realizó mediante acta de alguno de los comités internos, por favor especificar acta y mes del desarrollo de la misma.

COPIA CONTRATISTA

	PROCESO DE SG - SST	Versión: 1	Fecha: 24-09-204
		Código: SST-PI-002	
	POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	2
I. OBJETIVO	2
II. ALCANCE	2
III. DEFINICIONES	2
IV. DESCRIPCIÓN	4
A. ELECCIÓN.....	4
B. INSPECCIÓN.....	5
V. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	5
VI. OBLIGACIONES ESPECIALES A LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	6
VII. JERARQUÍA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGO	8

	PROCESO DE SG - SST	Versión: 1	Fecha: 24-09-2024
		Código: SST-PI-002	
POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL			

INTRODUCCION

La **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** en cumplimiento con el decreto 1072 del año 2015, resolución 0312 del año 2019, la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Titulo III SALUD OCUPACIONAL, Artículos 122 a 124) y la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 (Titulo IV, Capitulo II, Artículos 176 a 201), establece la presente Política de Uso de los Elementos de Protección Personal en cada puesto de trabajo y suministra a los trabajadores elementos adecuados de protección para evitar los accidentes y enfermedades laborales de tal forma que se garantice razonablemente la seguridad y la salud en el trabajo; así como lo establecido en la Resolución 666 de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria.

Para **LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL** es prioridad la protección de la salud y la seguridad de sus funcionarios, por lo que ha implementado dentro del SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST, un proceso que contempla una adecuada selección, adquisición, suministro, uso, cuidado y mantenimiento de los elementos de protección personal. — EPP.

I. OBJETIVO

Establecer control para los riesgos y minimizar lesiones y enfermedades laborales; mediante el uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados, con base en la identificación de peligros, la valoración de riesgos y la implementación de los controles pertinentes; con el fin de contribuir a la seguridad industrial en las distintas actividades, cargos o dependencias de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

II. ALCANCE

El uso de los elementos de protección personal aplica para todas las actividades realizadas por el personal de la **CAJA DE PREVENION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, que por su exposición a peligros / riesgos laborales, requiera la utilización para la protección personal.

III. DEFINICIONES

❖ **Adquisición de EPP:** Proceso de gestión de compra de elementos de

	PROCESO DE SG - SST	Versión: 1	Fecha: 24-09-2024
		Código: SST-PI-002	
	POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		

protección personal posterior a la validación de riesgos realizado por la entidad para su personal directo y realizado por el contratista para el desarrollo de sus actividades dentro de la respectiva cláusula contractual de seguridad y salud en el trabajo.

- ❖ **Seguridad industrial:** es el sistema de disposiciones obligatorias que tienen por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes capaces de producir daños a las personas, a los bienes o al medio ambiente derivados de la actividad industrial o de la utilización.
- ❖ **Controles:** Conjunto de acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos, requeridos para el logro de los objetivos de la Entidad Pública. MECI 1000:2014.
- ❖ **Dotación:** La dotación tiene como finalidad ofrecer al funcionario una indumentaria adecuada a sus funciones; el calzado y el vestido deben ajustarse a las características y naturaleza propias de cada función o labor a desarrollar.
- ❖ **Suministro de EPP:** Proceso de entrega de elementos de protección personal
- ❖ **Sustitución:** Es la medida de control que permite el reemplazo del origen del peligro, una vez se aplica se debe realizar la valoración del riesgo generado por el peligro sustituido.
- ❖ **Tareas de alto riesgo:** son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales. Las que se catalogan como tal son: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas y trabajos con sustancias químicas peligrosas.
- ❖ **Valoración de Riesgos:** Proceso sistemático en el cual se evalúan las posibilidades de ocurrencia de un incidente durante la ejecución de una actividad, en el cual se toma en cuenta la adecuación de cualquier control existente y decidiendo si el riesgo(s) es o no aceptable.
- ❖ **Accidente De Trabajo (At):** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

	PROCESO DE SG - SST	Versión: 1 Fecha: 24-09-2024
		Código: SST-PI-002
POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		

- ❖ **Elementos De Protección Personal (EPP):** Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona.
- ❖ **Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo:** Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL



IV. DESCRIPCIÓN

A. ELECCIÓN

Los elementos de protección se eligen según los peligros y riesgos evidenciados en la tarea o actividad que va a ejercer el trabajador, para esta identificación es necesario conocer la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos donde está establecido los elementos de protección que deben ser utilizados y con la normatividad que debe contemplar el elemento. Esta protección debe estar categorizada por cargos en la matriz de elementos de protección.

	PROCESO DE SG - SST	Versión: 1	Fecha: 24-09-2024
		Código: SST-PI-002	
	POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		

B. INSPECCIÓN

La inspección se debe realizar directamente sobre el elemento de protección personal en cuestión y no por referencia o información verbal del trabajador; para el caso en que se presenten anomalías en algún elemento de protección personal y que éstas puedan generar por sí mismas lesiones al trabajador, este elemento le debe ser retirado inmediatamente al trabajador y hacer la requisición inmediata de dicho elemento a bodega para que sea entregado al trabajador.

C. REPOSICIÓN

La persona encargada del SGSST de la **CAJA DE PREVENCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, será la encargada de hacer la reposición de los elementos que se encuentran en mal estado o que requiere potencializar para mayor protección. Todo el personal deberá hacer entrega de los elementos en mal estado para llevar a cabo el cambio, si no se cuenta con este elemento de protección por descuido del trabajador se realizará lo pactado para estos casos según especificaciones en el reglamento o directrices internas.

En el caso de que no se cuente con el elemento se iniciará el proceso de compra para la adquisición y posterior entrega. Cada operario una vez reciba los respectivos elementos deberá firmar la entrega.

D. USO, CUIDADO Y CUSTODIA.

Cada trabajador es el primer responsable del uso adecuado y el cuidado de sus elementos de protección personal, para asegurar esto, se le impartirá instrucción sobre el correcto uso y los cuidados en la limpieza y almacenamiento de sus elementos, así como la detección temprana de anomalías en estos que ameriten su reposición con el fin de que informen al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo la necesidad de reposición.

V. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

- ❖ Utilizar, en todo momento de su labor, los elementos de protección personal asignados para el buen desarrollo de su trabajo y adecuada

	PROCESO DE SG - SST	Versión: 1	Fecha: 24-09-2024
		Código: SST-PI-002	
	POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		

protección de su salud.

- ❖ Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de los riesgos como los elementos de protección personal.
- ❖ Almacenar de manera adecuada los elementos de protección personal asignados.
- ❖ Reportar el daño o pérdida que sufran los elementos de protección personal asignados.

VI. OBLIGACIONES ESPECIALES A LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

Suministrar los equipos de protección personal adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el trabajador. Establecer mecanismos para el uso apropiado de los elementos de protección personal en los trabajadores

(Decreto 1072) PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.


SE DISPONEN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS POR PARTE DEL ÁREA SGSST.

- ❖ Programa de Inspecciones de los elementos de protección personal.
- ❖ Cada vez que se inicie labores y durante la ejecución de la misma y/o se modifiquen los procesos o procedimientos, equipos y herramientas, se adquirirán nuevos elementos, si lo amerita.
- ❖ Los funcionarios serán capacitados y entrenados sobre el uso correcto, mantenimiento y cuidado de los elementos de protección personal.

	PROCESO DE SG - SST	Versión: 1	Fecha: 24-09-204
		Código: SST-PI-002	
	POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		

- ❖ Se realizará reposición inmediata de los Elementos de Protección Personal deteriorados o en mal estado.
- ❖ Es obligación de los funcionarios usar y mantener adecuadamente los elementos de protección personal y participar en las acciones preventivas adoptadas por la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL.
- ❖ El incumplimiento por parte del funcionario de las instrucciones y determinaciones de la seguridad, conllevan a que se efectúen las sanciones respectivas establecidas en la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL.
- ❖ Quedará evidencia en los registros la entrega y reposición de elementos de protección personal.
- ❖ El COPASST realizará y/o vigilará el control del uso de los EPP.

COPIA CONTROLADA

	PROCESO DE SG - SST	Versión: 1	Fecha: 24-09-204
			Código: SST-PI-002
POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL			

VII. JERARQUÍA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGO

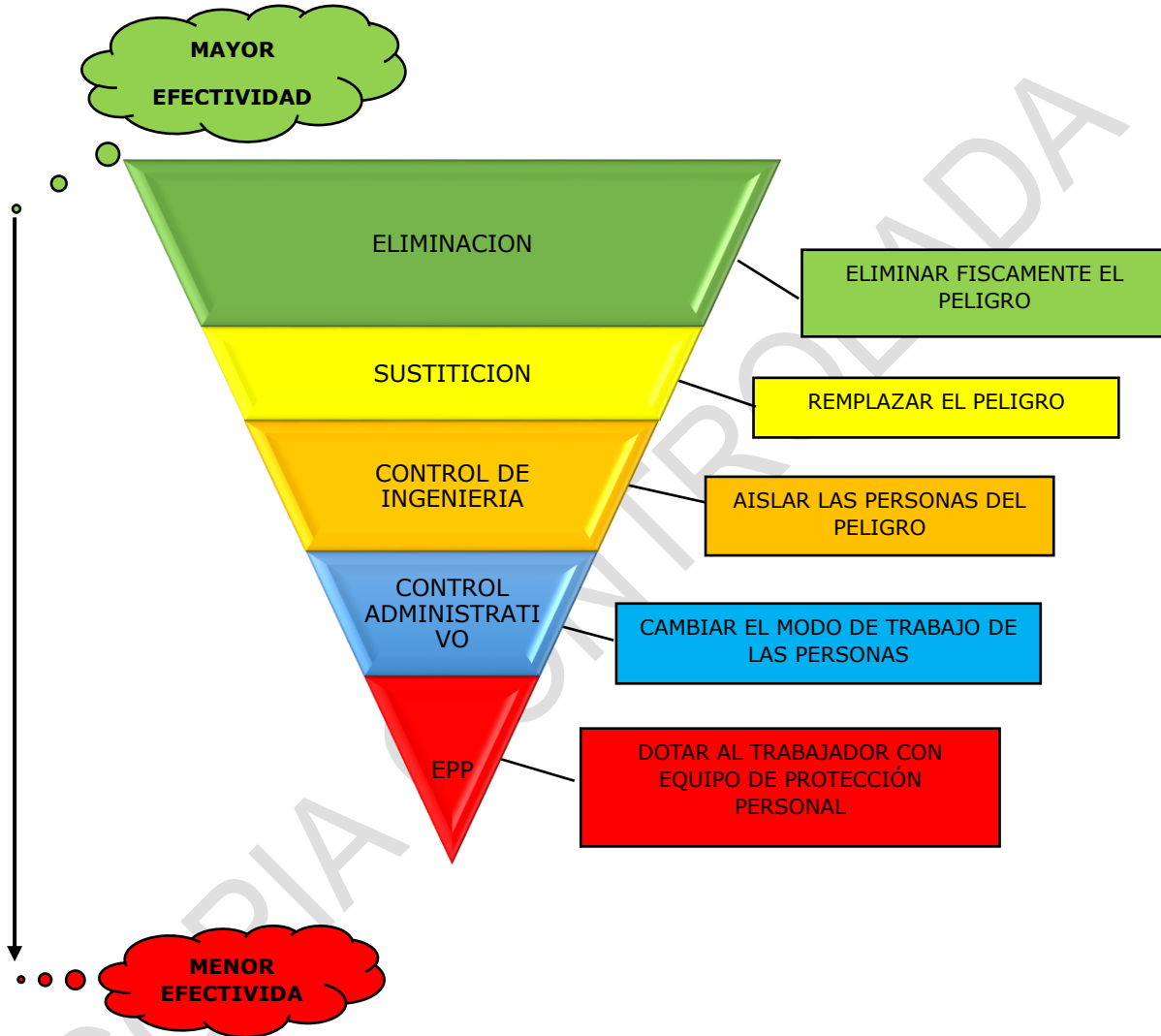


Fig. 1. Jerarquía de las Medidas de Control de Riesgo

(Según Decreto 1072 de 2015; Resolución 2400 de 1979 y Resolución 0312 de 2019)

	PROCESO DE SG - SST	Versión: 1	Fecha: 24-09-204
		Código: SST-PI-002	
POLÍTICA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL			



Fig. 2 Características de los Elementos de Protección

(Según Decreto 1072 de 2015; Resolución 2400 de 1979 y Resolución 0312 de 2019)

La **CAJA DE PREVENCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, asigna para el cumplimiento de la política los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, será un compromiso de los funcionarios el cumplimiento de la política aprobada.